



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 32.

Circular número 12.

SECCION DE FOMENTO.

Con objeto de facilitar la concurrencia de licitadores en las subastas anunciadas en el Boletín de 5 del actual para las obras de conservación y reparación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Madrid á la Juguera; se pone en conocimiento del público que cada uno de dichos trozos se halla dividido en la forma siguiente:

Conservacion.

1.º Comprende la legua 45, cuesta del Caracol y alto de Carabinas, bajo el tipo de 21652 rs. 50 cts.

2.º Comprende desde el Arrabal de Zaragoza al puente de Gállego, bajada de Santa Cruz al barranco del Cuervo, y desde Villafranca al paso del abejar, bajo el tipo de 39966 rs.

Reparacion.

1.º Comprende los kilómetros 304, 307, 313 y 315, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 135077 rs.

2.º Comprende los kilómetros desde el 367 al 370, y desde el 376 al 388 ambos inclusive, cuyo presupuesto asciende á 561438 rs.

Las proposiciones podrán hacerse separadamente á cada uno de dichos trozos, arreglándose al modelo que á continuación se espresa, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las referidas subastas será el 4 p 100 de las cantidades de los respectivos presupuestos. Zaragoza 7 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio

publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de *conservacion ó reparacion* durante el presente año del trozo..... de la carretera de Madrid á la Juguera, se compromete á tomar á su cargo la prestacion de dicho servicio con sujecion á las condiciones de subasta por la cantidad de..... (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 33.

Circular número 13.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Por diferentes conductos ha llegado á mi noticia que los agentes de los candidatos de oposicion ponen en juego medios coercitivos para influir en el cuerpo electoral de una manera inconveniente y contraria á lo que permiten las leyes. Cuando al noticiar á los Sres. Alcaldes del distrito electoral de Egea de los Caballeros la nueva eleccion del diputado á Cortes, les he ordenado rehuyan el ejercer coaccion de ninguna especie, han debido comprender que deben evitar por todos los medios posibles que la ley concede á la autoridad de los Alcaldes, se ejerza aquella por los candidatos contrarios, porque en esta clase de hechos no pueden permitirse mas armas que el ruego y el consejo, y de ninguna manera las amenazas ni la seduccion.

No he dado mucho crédito á las denuncias que se me han hecho, pero he creido conveniente dirigirme de nuevo á los Sres. Alcaldes recomendándoles el deber en que están de mantener la mas estricta legalidad haciéndoles comprender que la presion de las oposiciones es mas perniciosa que la oficial, porque ademas de todo ataca por su base el principio de autoridad.

Lo que he dispuesto se reproduzca en el Boletín oficial de este dia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y electores del referido distrito,

á los efectos correspondientes. Zaragoza 7 de Enero de 1861.—El Gobernador, Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 34.

Circular número 14.

Seccion de Estadistica.

En el nuevo Nomenclator de esta provincia, página 79, Ayuntamiento de Zuera, se advierte que al hacer la tirada de dicha plana, se corrió un guarismo de abajo arriba en la última casilla, habiendo alterado toda su numeracion. En su consecuencia se ha procedido á reimprimir dicha hoja, que acompaña á este periódico oficial y que deberá colocarse en vez de la que contiene aquellos errores. Zaragoza 4 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 35.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

Hipotecas.—Circular.

La Direccion general de contribuciones con fecha 30 de Diciembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:—Excmo. Señor:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. en 7 del actual manifestando los motivos que dieron lugar á que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 18 de Enero y 26 de Julio últimos, para el registro de documentos con relevacion de multas, no produjeran todo el resultado apetecido; y considerando que la época en que se con-

cedieron dichos plazos no fué la mas apropiada para que se aprovecharan de ellos todos los interesados á quienes podian convenir por hallarse muchos de ellos ocupados en las faenas estivales, en cuya estacion suelen pasar grandes temporadas en el campo transcurriendo bastantes dias sin habitar en las poblaciones, porque hasta en los feriados se dedican á la recoleccion; teniendo presente ademas que son muchos los que empezaron á formalizar sus documentos no habiéndoles bastado el tiempo de la próroga para reunir todos los antecedentes, lo que han conseguido despues de finalizada aquella, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado conceder otro nuevo plazo de dos meses para que se presenten al registro de hipotecas, libres de multas, todos los documentos sujetos á esta formalidad y que no la hubiese cumplido, pero debiendo satisfacer los derechos señalados á los actos contenidos en dichos documentos con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época en que hayan tenido lugar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Administracion al trasladarlo á los Sres. Alcaldes de la provincia, les previene:

1.º Que la próroga mencionada empezará á contarse respecto á la Capital, desde el dia de su publicacion en el primer Boletín oficial y cuatro dias despues, en todos los pueblos de la provincia, y concluirá, precisamente á los dos meses de las respectivas fechas.

2.º Se publicará dicha Real orden por todos los Sres. Alcaldes en sus respectivos pueblos, de la misma manera y en los mismos términos que se hizo con la circular de 20 de Marzo último; esto es, por medio de bandos ó edictos segun la costumbre del pais durante tres dias consecutivos uno de los cuales al menos, debe ser festivo; dando inmediatamente conocimiento á esta Administracion, de los dias en que se ha publicado, con espresion de los mismos ó sea sus fechas.

3.º Los expedientes instruidos en virtud de denuncias, están comprendidos en dichos beneficios, excepto la tercera parte de las multas en los casos que sean procedentes aquellas, á juicio de la Direccion general del ramo.

Al comunicar esta soberana disposicion á los Sres. Alcaldes á quienes me dirijo, les encargo muy particularmente su puntual cumplimiento; haciendo entender á sus vecindarios por los medios que estén á su alcance, los beneficios que la misma reporta á sus propios intereses, quedando realizados de este modo los magnánimos sentimientos de nuestra Augusta Reina que Dios guarde.

Asi mismo encargo á dichos señores Alcaldes eficazmente, que al cumplimentar la disposicion segunda de esta circular, espresen en sus comunicaciones las fechas de los dias en que ha tenido lugar su publicacion, clara y determinadamente, evitando de este modo, los entorpecimientos en el buen servicio á que parte de ellos dieron lugar con la circular de esta Administracion de 23 de Marzo último relativa á la Real orden de 18 de Enero anterior sobre los mismos fines.

Zaragoza 5 de Enero de 1861.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 36.

Capitania General de Aragon.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de donativos me dice en 31 de Diciembre último lo que sigue.

«Excmo. Sr.: Habiendo acordado la hermandad del refugio de esta Corte que se adjudicasen dos plazas de Colegiatas extraordinarias en el Colegio de San Antonio de los Portugueses á huérfanos precisamente de gefes ú oficiales que hubiesen fallecido en la gloriosa campaña de Africa, y estando adjudicada una y debiendo adjudicarse la otra en 31 de Enero próximo, la Junta ha dispuesto se circule á los Capitanes generales de Distrito el referido acuerdo para que haciendo insertar en los Boletines oficiales de las provincias, puedan las personas que se crean con derecho á la mencionada plaza dirigirse al E. Sr. Marqués de Alcañices Presidente de la referida hermandad en el plazo prefijado, la correspondiente instancia documentada».

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 4 de Enero de 1861.—Luis Garcia.

Núm. 37.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, á José Escudero y Gimenez, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado, á fin de notificarle una providencia de S. P. la audiencia del territorio acordada en la causa criminal que se le siguió sobre lesiones, pues de no verificarlo se en-

tenderá la notificacion con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 4.º de Enero de 1861. —Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª, Agustin Jordana.

Núm. 38.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Juan Viñalats (a) Argelas, desertor del ejército francés, natural de Seviñac, departamento de Bajos Pirineos, canton de Arudi, de oficio castrador, de unos 25 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye sobre homicidio; pues de no verificarlo en ese término, se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª, Ventura Ascarate.

Núm. 39.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á Emilio Garcia vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre hurto de dinero, pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

Núm. 40.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Oliva Navarro y Sangüesa, natural de Utebo, vecina de esta capital, casada, de 36 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este juzgado con objeto de oír una notificacion á virtud de causa criminal que se la formó sobre lesiones; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Enero de 1861.—Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 41.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo por primer edicto y pregon, á Matias Villacampa (a) Morros, soltero, de 19 á 20 años de edad, residente en esta capital, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto de olivas de la posesion de D. Eusebio Gimenez, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4.º de Enero de 1861.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 42.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Domec, José Lopez, Matias Arruego y Pascual Ferrer, en representacion de su difunto hijo Estevan, vecinos de Sagués y Piedrafita, para que en el preciso término de quince dias, comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia de vista pronunciada en causa contra los mismos sobre aprehension de géneros bajo aprehension que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, haciendo las notificaciones y demas diligencias concernientes á los mismos en estrados del Juzgado y parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 31 de Diciembre de 1860.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Armisen.

Núm. 43.

Antonio Sierra, Alguacil del Tribunal de comercio de esta Plaza, por comision del mismo hago saber, que se ha señalado para el dia 15 de Enero corriente y hora de las tres de la tarde en el almacén sito entre las puertas de Saicho y Portillo de esta ciudad, para la venta de 1500 quintales de leña olmo y chopo tasados el olmo en 8 rs. y el chopo en 6 cada quintal, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Zaragoza 2 de Enero de 1861.—Antonio Sierra.

Parte no oficial.

Hallándose vacante la plaza de médico de la villa de Leria (Navarra) cuya renta se compone de treinta onzas de oro ó sean 9600 rs. vn, aquales pagaderos por semestres con toda puntualidad sin otra carga que la de la contribucion de Culto y Clero, y con las demas condiciones que estarán de manifesto en la secretaria del mis-

mo. Para gobierno de los aspirantes se previene que es una villa situada en clima muy saludable, su poblacion sobre dos mil almas, hay cirujano, ministrante y partera. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente D. Ambrosio Lázaron en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio. 3

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del pueblo de Monton, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del pueblo de Salillas de Jalon, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

La plaza de alguacil y guarda local del pueblo de Viver de la Sierra se encuentran vacantes, con la dotacion ambos cargos de 600 rs. el peso y medida, casa franca y libre de todas cargas municipales. Los aspirantes que quieran obtar á dichos cargos, presentarán sus solicitudes hasta el dia 20 de los corrientes en la secretaria de este Ayuntamiento en que se proveerán.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arrendará nuevamente en pública subasta bajo el tipo de 4000 reales vellon, el molino harinero de San Mateo de Gállego, perteneciente á los propios de esta villa de Zuera cuyo acto tendrá lugar los dias 10, 13 y 20 de Enero próximo á las dos de sus respectivas tardes, en la casa consistorial de dicha villa, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifesto en la secretaria de Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del pueblo de Vistavella se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año de 1861 del pueblo de Nonaspe, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de inmueble cultivo y ganaderia que han de regir para el año próximo de 1861 en el pueblo de Inogés, se hallará de manifesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861 del pueblo de Used, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año 1861 de la villa de Quinto se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861 de la villa de Epila, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.